

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.733/15

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

E D I C T O

Habiéndose apreciado la existencia de un error material en el texto del Edicto de fecha 21 de diciembre de 2015, publicado en el B.O.P. nº 248 del 28/12/2015, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2015, se procede a la nueva publicación íntegra del citado Edicto.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2015 del Presupuesto Municipal de 2015 del Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
Capítulo	Descripción	Consignación Inicial/Modif	Consignación Definitiva
1	Gastos de Personal	32.466,19.-	32.730,61.-
2	Gtos.Corr en Bs y Serv	60.457,14.-	61.457,14.-
6	Inversiones Reales	32.110,00.-	59.207,95.-
Total Modificación Gastos		28.362,37.-	
Presupuesto de Ingresos			
Capítulo	Descripción	Consignación Inicial/Modif	Consignación Definitiva
8	Activos Financieros	0,00.-	28.362,37.-
	Rte de Tesorería		
Total Modificación Ingresos		28.362,37.-	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Navacepedilla de Corneja a 28 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*